

**RESOLUCIÓN No. 859 DEL 10 DE DICIEMBRE DE 2024.**

“Por la cual se decide una solicitud de cambio de nivel de intervención del inmueble ubicado en la Avenida Calle 13 14 43, declarado como bien de interés cultural del ámbito distrital del en el barrio Voto Nacional en la localidad de Los Mártires en Bogotá D.C.”

Digo EL SECRETARIO DE DESPACHO

De la Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte, en uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por la Ley 397 de 1997, modificada por la Ley 1185 de 2008, el Decreto Nacional 1080 de 2015 modificado por el Decreto Nacional 2358 de 2019, el Decreto Distrital 340 de 2020, la Ley 1437 de 2011, Decreto Distrital 522 de 2023 y

CONSIDERANDO

Que el artículo 72 de la Constitución Política de 1991 establece que *“El patrimonio cultural de la Nación está bajo la protección del Estado. El patrimonio arqueológico y otros bienes culturales que conforman la identidad nacional, pertenecen a la Nación y son inalienables, inembargables e imprescriptibles”*.

Que el artículo 209 ibidem, dispone que la función administrativa se halla al servicio de los intereses generales, se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad, publicidad y añade que las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.

Que de conformidad con lo preceptuado en los numerales 3 del artículo 10 y 4 del artículo 28 de la Ley 388 de 1997 o las normas que los sustituyan, las disposiciones sobre conservación, preservación y uso de las áreas e inmuebles de interés cultural constituyen normas de superior jerarquía al momento de elaborar, adoptar, modificar o ajustar los Planes de Ordenamiento Territorial de municipios y distritos.

Que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 397 de 1997, modificado por el artículo 5 de la Ley 1185 de 2008, a las entidades territoriales les corresponde la declaratoria y manejo de los bienes de interés cultural del ámbito departamental, distrital, municipal, de los territorios indígenas y de las comunidades negras de que trata la Ley 70 de 1993, a través de las gobernaciones, alcaldías o autoridades respectivas, previo concepto favorable del correspondiente Consejo Departamental de Patrimonio Cultural o del Consejo Distrital de Patrimonio Cultural en el caso de los distritos.

Que el Acuerdo Distrital 257 de 2006 *“Por el cual se dictan normas básicas sobre la estructura, organización y funcionamiento de los organismos y de las entidades de Bogotá, Distrito Capital, y se expiden otras disposiciones”*, establece en el artículo 90 *“El sector Cultura, Recreación y Deporte tiene como misión garantizar las condiciones para el ejercicio efectivo, progresivo y sostenible de los derechos a la cultura, a la recreación y al deporte de los habitantes del Distrito Capital, así como fortalecer los campos cultural, artístico, patrimonial y deportivo”*.

**RESOLUCIÓN No. 859 DEL 10 DE DICIEMBRE DE 2024.**

“Por la cual se decide una solicitud de cambio de nivel de intervención del inmueble ubicado en la Avenida Calle 13 14 43, declarado como bien de interés cultural del ámbito distrital del en el barrio Voto Nacional en la localidad de Los Mártires en Bogotá D.C.”

Que el artículo 94 ibídem, determina la naturaleza, objeto y funciones básicas de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte, asignándole la función de orientar y liderar la formulación concertada de políticas, planes y programas en el campo patrimonial con la participación de las entidades a ella adscritas, como es el caso del Instituto Distrital de Patrimonio Cultural – IDPC.

Que el Decreto Distrital 340 de 2020, modifica la estructura organizacional de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte, otorgándole como funciones básicas en relación con el Patrimonio Cultural, diseñar estrategias de divulgación y conservación del patrimonio cultural tangible e intangible; coordinar la ejecución de las políticas, planes y programas en el campo patrimonial que desarrollen las entidades adscritas y vinculadas y las localidades y gestionar la ejecución de las políticas, planes y proyectos culturales y artísticos, con el fin de garantizar el efectivo ejercicio de los derechos culturales y fortalecer el campo patrimonial.

Que el artículo 80 del Decreto 555 de 2021 *“Por el cual se adopta la revisión general del Plan de Ordenamiento Territorial de Bogotá D.C.”*, establece la Estructura Integradora de Patrimonios, así:

“Definición de la Estructura Integradora de Patrimonios - EIP. *Es la estructura que integra el patrimonio cultural material, inmaterial y natural en el territorio. Se constituye en la memoria y testimonio de la ciudad históricamente construida y se manifiesta como parte de los procesos de ocupación, transformación, adaptación e interpretación que expresan la diversidad de las identidades de sus habitantes. Esta estructura propende por la gestión integral de los patrimonios, fortaleciendo el vínculo social y la vida productiva de los grupos poblacionales sociales y comunitarios que permanecen, se relacionan y le dan sentido a los paisajes urbanos y rurales emblemáticos del Distrito Capital.*

De igual forma se otorga reconocimiento del valor simbólico para las mujeres, grupos poblacionales y/o comunidades asociadas a los elementos naturales, culturales materiales e inmateriales a través de criterios que las y los representan sin discriminación ni violencias y con equidad de género y enfoques poblacionales y diferenciales.

Mediante esta estructura se reconocen y valoran las manifestaciones identitarias existentes y nuevas, así como la ancestralidad Muisca, que inciden en la caracterización del territorio y la identificación de oficios ancestrales y tradicionales e infraestructura y prácticas culturales, procurando su permanencia.

Para efectos del ordenamiento territorial de Bogotá, este Plan reconoce como componentes de la Estructura Integradora de Patrimonios los siguientes:

1. Patrimonio Cultural material: *Son aquellos elementos de naturaleza mueble e inmueble que son visibles en el paisaje histórico, urbano y rural incluyendo el espacio público con valor patrimonial, así como aquellos que yacen en el subsuelo del Distrito Capital. Se clasifican en:*



RESOLUCIÓN No. 859 DEL 10 DE DICIEMBRE DE 2024.

“Por la cual se decide una solicitud de cambio de nivel de intervención del inmueble ubicado en la Avenida Calle 13 14 43, declarado como bien de interés cultural del ámbito distrital del en el barrio Voto Nacional en la localidad de Los Mártires en Bogotá D.C.”

(...) **b. Bienes de interés cultural del Grupo Arquitectónico:** Son las edificaciones dotadas de características arquitectónicas de tipo y lenguaje, con rasgos distintivos y representativos del desarrollo de la arquitectura en el Distrito Capital, que les confieren valores individuales. La declaratoria como Bien de Interés Cultural del grupo arquitectónico, incluye el predio en que se localiza el inmueble. Se clasifican en:

(...) ii. **Bienes de Interés Cultural del ámbito Distrital.** Son inmuebles con valores arquitectónicos, históricos, paisajísticos y simbólicos entre otros, que se localizan al interior de los Sectores de Interés Urbanístico o por fuera de ellos y que, por ser irremplazables, deben ser preservados en su integralidad.

Que dicho acto administrativo, establece respecto de los niveles de intervención de los bienes de interés cultural del ámbito distrital:

“(...) Artículo 345. Niveles de intervención y tipos de obras permitidas en Bienes de Interés Cultural. Las condiciones normativas y los tipos de obras permitidas para cada uno de los predios objeto del tratamiento de conservación se determinan con base en los niveles de intervención 1, 2, 3 y 4, conforme con las definiciones y alcances contenidos al respecto en el Decreto Único Reglamentario 1080 de 2015 y las disposiciones lo modifiquen, complementen o sustituyan.

Parágrafo 1. Previo concepto del Consejo Distrital de Patrimonio Cultural se homologará para efectos de intervención, incentivos y control urbano los Bienes de Interés Cultural del ámbito distrital localizados por fuera del ámbito del Centro Histórico de Bogotá, con los niveles de intervención y de conservación establecidos en el Decreto Único Reglamentario 1080 de 2015 o las normas que lo adicionen, modifiquen o complementen, de la siguiente manera:

1. Los inmuebles de interés cultural del ámbito distrital de categoría conservación integral corresponden a Nivel 1.
2. Los inmuebles de interés cultural del ámbito distrital de categoría conservación tipológica, corresponden a Nivel 2.
3. Los inmuebles sin valores y lotes sin edificar al interior de los Sectores de Interés Urbanístico corresponden al Nivel 4.

El Instituto Distrital de Patrimonio Cultural efectuará los ajustes correspondientes en las Fichas de Valoración Individual conforme a los procedimientos definidos en el marco del Sistema Distrital de Cultura, acorde con lo definido en la Ley 397 de 1997, modificada por la Ley 1185 de 2008 y sus decretos reglamentarios”.

Que mediante el Decreto Distrital 522 de 2023, se reglamenta el Sistema Distrital de Patrimonio Cultural y designó como coordinador del mismo a la Secretaría Distrital de Cultura,



**RESOLUCIÓN No. 859 DEL 10 DE DICIEMBRE DE 2024.**

“Por la cual se decide una solicitud de cambio de nivel de intervención del inmueble ubicado en la Avenida Calle 13 14 43, declarado como bien de interés cultural del ámbito distrital del en el barrio Voto Nacional en la localidad de Los Mártires en Bogotá D.C.”

Recreación y Deporte, definiéndose en su artículo 4 las competencias de esta entidad, dentro de las cuales se encuentran: *“c. Efectuar la declaratoria, o revocatoria de los Bienes de Interés Cultural del ámbito Distrital o modificación del nivel de intervención de los mismos, previo concepto del Consejo Distrital de Patrimonio Cultural.”*

Que el artículo 7 de la norma señalada, consagra las competencias del Instituto Distrital de Patrimonio Cultural, dentro de las cuales se encuentra *“7.5. Realizar los estudios que permitan identificar, documentar, valorar para efecto de declarar, revocar y/o modificar niveles de intervención de los Bienes de Interés Cultural del ámbito Distrital y para la elaboración, aclaración o modificación de la ficha de valoración individual respectiva, de conformidad con el procedimiento establecido”*.

Que el artículo 14 de la norma ibídem, establece las funciones del Consejo Distrital de Patrimonio Cultural, indicando entre otros: *“.2. Estudiar y emitir concepto previo vinculante para los trámites de declaratoria, revocatoria y modificación del nivel de intervención de los Bienes de Interés Cultural del ámbito distrital, para la aclaración de las fichas de valoración individual respectivas y para la definición del área de protección patrimonial en los inmuebles declarados como Bienes de Interés Cultural del ámbito distrital, ubicados en suelo de expansión.”*

Que mediante el radicado 20247100065462 del 16 de abril de 2024, el señor Carlos E. Naranjo Flórez, en calidad de apoderado general de la señora Anne Emanuelle Saez-Garrel, presentó la solicitud de cambio de nivel de intervención del inmueble ubicado en la Avenida Calle 13 14 43, identificado con la matrícula inmobiliaria 50C-00393585 y el CHIP AAA0034JAFT, declarado como bien de interés cultural del ámbito distrital, al que se le asignó el nivel 2 de intervención desde la Resolución 088 de 2021 *“Por la cual se aprueba el Plan Especial de Manejo y Protección PEMP del Centro Histórico de Bogotá, declarado como bien de interés cultural del ámbito Nacional”* a efectos de que le sea asignado el nivel 3 de intervención.

Que, de acuerdo con las gestiones adelantadas en relación con el inmueble la Secretaría, cuenta con el expediente 202433011000100289E.

Que mediante el radicado 20243300073211 del 6 de mayo de 2024, la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte remitió al señor Carlos E. Naranjo Flórez, un requerimiento de información adicional para el estudio de la solicitud del cambio de nivel de intervención del inmueble.

Que mediante el radicado 20243300178593 del 10 de mayo de 2024, se incluyó en el expediente la ficha de valoración individual del inmueble ubicado en la Avenida Calle 13 14 43.

Que mediante los radicados 20243300178573 del 10 de mayo de 2024 y 20243300182193 del 14 de mayo de 2024, y se incorporaron al expediente las actas de reunión realizadas el 3 y 10

**RESOLUCIÓN No. 859 DEL 10 DE DICIEMBRE DE 2024.**

“Por la cual se decide una solicitud de cambio de nivel de intervención del inmueble ubicado en la Avenida Calle 13 14 43, declarado como bien de interés cultural del ámbito distrital del en el barrio Voto Nacional en la localidad de Los Mártires en Bogotá D.C.”

de mayo de 2024 con la presencia de los señores Carlos Naranjo Flórez y Fernando Álvarez, en representación del solicitante y el equipo de la Subdirección de Infraestructura y Patrimonio Cultural de la Secretaría de Cultura Recreación y Deporte como parte del seguimiento del trámite y revisión del avance en el documento de valoración patrimonial.

Que mediante el radicado 20247100084002 del 16 de mayo de 2024, el señor Carlos E. Naranjo Flórez dio respuesta a las observaciones de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte, aportando la documentación requerida para dar continuidad al trámite administrativo.

Que mediante el radicado 20243300079801 del 20 de mayo de 2024, la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte remitió la solicitud de cambio de nivel de intervención de nivel 2 a nivel 3 del inmueble ubicado en la Avenida Calle 13 14 43 al Instituto Distrital de Patrimonio Cultural para la respectiva evaluación y concepto.

Que mediante el radicado 20243300079831 del 20 de mayo de 2024, se le informó al solicitante, señor Carlos E. Naranjo Flórez, la remisión de la documentación al Instituto Distrital de Patrimonio Cultural.

Que mediante el radicado 20243300192963 del 20 de mayo de 2024, se anexó al expediente el Informe técnico de la visita realizada por la Secretaría al inmueble el día 16 de mayo de 2024 en la cual se describe el estado actual del inmueble, así como las condiciones del espacio público y el contexto en donde se localiza.

Que, de acuerdo con el Certificado Catastral expedido por la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital, identificado con el radicado 20243300192973 del 20 de mayo de 2024, se encontró la siguiente información para el inmueble:

DIRECCIÓN AC 13 14 43
CHIP AAA0034JAFT
MATRÍCULA INMOBILIARIA 050C-393585

Que mediante los radicados 20243300080201 y 20243300080211 del 20 de mayo de 2024, la Secretaría informó a la Alcaldía Local de Los Mártires y al Ministerio de las Culturas, Las Artes y Los Saberes, del trámite que se adelanta y los invitó a hacerse parte en el proceso.

Que mediante el radicado 20243300193343 del 20 de mayo de 2024, la Secretaría publicó el aviso informativo del trámite de revocatoria, para que la ciudadanía en general conozca de este trámite y se haga parte en el proceso.

Que mediante el radicado 20243300080291 del 20 de mayo de 2024, la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte remitió al Instituto Distrital de Patrimonio Cultural, el expediente



**RESOLUCIÓN No. 859 DEL 10 DE DICIEMBRE DE 2024.**

“Por la cual se decide una solicitud de cambio de nivel de intervención del inmueble ubicado en la Avenida Calle 13 14 43, declarado como bien de interés cultural del ámbito distrital del en el barrio Voto Nacional en la localidad de Los Mártires en Bogotá D.C.”

202433011000100289E para que en el marco de las competencias del Decreto Distrital 522 de 2023, realice el estudio de la solicitud de cambio de nivel de intervención y realice la presentación ante el Consejo Distrital de Patrimonio Cultural.

Que mediante los radicados 20243300080391 y 20243300080401 del 20 de mayo de 2024, la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte informó a los vecinos colindantes de los inmuebles objeto de estudio, del trámite que se adelanta y los invitó a hacerse parte en el proceso.

Que mediante el radicado 20243300080371 del 20 de mayo de 2024, la Secretaría informó a la Empresa Metro de Bogotá del trámite que se adelanta invitándolos a hacerse parte en el proceso que se adelanta ante la Secretaría. En respuesta a la comunicación José Leonidas Narváez Morales, en calidad de Gerente General de la Empresa Metro Bogotá mediante el radicado 20247100099162 del 07 de junio de 2024, indicó que la entidad no intervendrá como tercero interesado en el trámite, solicitando que en el análisis del caso se tenga en cuenta la solicitud de *“autorización de intervención en predio sin nivel de intervención colindante con obra nueva y reforzamiento estructural para protección del muro medianero del predio Calle 13 14 43”*, presentada ante el Instituto Distrital de Patrimonio Cultural con el radicado 20245110039962.

Que mediante el radicado 20243300091101 del 11 de junio de 2024, la Secretaría remitió el radicado 20247100099162 del 07 de junio de 2024, al Instituto Distrital de Patrimonio Cultural para ser tenido en cuenta en el análisis de la solicitud de cambio de nivel de intervención del predio ubicado en la Avenida Calle 13 14 43.

Que mediante el radicado 20243300092141 del 12 de junio de 2024, en el marco de la articulación interinstitucional, y teniendo en cuenta que el inmueble objeto de solicitud de cambio de nivel de intervención hace parte del Plan Especial de Manejo y Protección del Centro Histórico de Bogotá, la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte remitió el expediente al Ministerio de las Culturas, Las Artes y Los Saberes para su conocimiento. De acuerdo con el acta de envío y entrega de correo electrónico de Servicios Postales Nacionales SAS – 4.72, según el ID mensaje 12068 fue recibido el 14 de junio de 2024.

Que la solicitud de cambio de nivel de intervención del nivel 2 a nivel 3 del bien de interés cultural del ámbito distrital ubicado en la Avenida Calle 13 14 43, fue presentada en la sesión No. 4 del 12 de junio de 2024, del Consejo Distrital de Patrimonio Cultural, tal y como consta en el acta publicada en el link:

https://idpc.gov.co/Transparencia/toma%20de%20decisiones/2024/Acta_No_4_del_12_de_junio_de_2024.pdf

Que, en dicha sesión, el Instituto Distrital de Patrimonio Cultural realizó la presentación de la solicitud y posteriormente, se brindó un espacio a la firma Naranjo Abogados, para la presentación del estudio realizado, de la planimetría del inmueble y su relación con la estación

**RESOLUCIÓN No. 859 DEL 10 DE DICIEMBRE DE 2024.**

“Por la cual se decide una solicitud de cambio de nivel de intervención del inmueble ubicado en la Avenida Calle 13 14 43, declarado como bien de interés cultural del ámbito distrital del en el barrio Voto Nacional en la localidad de Los Mártires en Bogotá D.C.”

13 de la Primera Línea del Metro de Bogotá, así como la relación histórica de los usos y modificaciones que ha tenido el inmueble.

Que, conforme a lo indicado en el Acta No. 4 de 2024, el Instituto Distrital de Patrimonio Cultural emitió el siguiente concepto:

“(…) El inmueble se encuentra localizado en uno de los barrios que hicieron parte del proceso de expansión del Centro Histórico hacia el occidente de Bogotá. Este desarrollo, que se empezó a consolidar a partir de la construcción de la estación del ferrocarril a finales del siglo XIX, trajo consigo una arquitectura que pretendía dejar atrás la imagen de la ciudad colonial importando diversos lenguajes que reflejaran el nuevo espíritu cosmopolita.

Estas edificaciones que se construyeron fueron conformando, con el tiempo, la arquitectura del “periodo republicano”, la cual da cuenta de los procesos de crecimiento de la ciudad y de las nuevas formas de habitar. De esta manera, la edificación se presenta como un testimonio del desarrollo durante esos años y contribuye al amplio conjunto arquitectónico que aún se mantiene en el centro histórico de Bogotá.

Por otro lado, se señala que este inmueble conserva en gran medida los elementos formales de la fachada principal permitiendo la legibilidad del proyecto inicial; sin embargo, su interior presenta transformaciones importantes: demolición de la mayoría de los muros originales, construcción de un sistema de pórticos en concreto, adición de un volumen en la parte posterior en estructura metálica, entre otras modificaciones. Todas estas modificaciones desdibujan considerablemente la tipología inicial de la casa y la calidad espacial en su interior.

Teniendo en cuenta lo anterior, y de acuerdo con el estudio adelantado por el IDPC, se pone a consideración del CDPC el cambio de nivel de intervención de este inmueble, de nivel 2 (conservación del tipo arquitectónico) al nivel 3 (Contextual)”.

Que posteriormente, se dio la deliberación de los consejeros y la Secretaría Técnica del Consejo, preguntó:

“(…) ¿Quiénes de los consejeros presentes y con voto están A FAVOR del cambio de nivel de intervención de nivel 2 a nivel 3 del BIC ubicado en la Avenida Calle 13 n° 14 - 43?

De los ocho (8) consejeros presentes y con voto, ocho (8) están A FAVOR del cambio de nivel de intervención de nivel 2 a nivel 3 del BIC ubicado en la Avenida Calle 13 n.º 14 - 43.

**RESOLUCIÓN No. 859 DEL 10 DE DICIEMBRE DE 2024.**

“Por la cual se decide una solicitud de cambio de nivel de intervención del inmueble ubicado en la Avenida Calle 13 14 43, declarado como bien de interés cultural del ámbito distrital del en el barrio Voto Nacional en la localidad de Los Mártires en Bogotá D.C.”

Por UNANIMIDAD el CDPC DA CONCEPTO PREVIO FAVORABLE para el cambio de nivel de intervención de nivel 2 a nivel 3 del BIC ubicado en la Avenida Calle 13 n.º 14 – 43”.

Que mediante el radicado 20243300135741 del 20 de agosto de 2024, la Secretaría remitió al Ministerio de las Culturas, Las Artes y Los Saberes el acta No. 4 del Consejo Distrital de Patrimonio en la que se analizó la solicitud de cambio de nivel de intervención de nivel 2 a nivel 3 del inmueble ubicado en la Avenida Calle 13 14 43, teniendo en cuenta su localización en la zona de influencia del Centro Histórico de Bogotá, reglamentado con la Resolución 088 de 2021, modificado con la Resolución 092 de 2023 para su conocimiento.

Que mediante el radicado 20247100162002 del 28 de agosto de 2024, Ilona Murcia Ijjasz, Directora de Patrimonio y Memoria del Ministerio de las Culturas, Las Artes y Los Saberes dio respuesta al radicado 20243300135741, informando que se realizará el respectivo análisis dentro del proceso de modificación del PEMP CHB una vez sea solicitado por la entidad territorial.

Que mediante el radicado 20247100166932 del 4 de septiembre de 2024, el Instituto Distrital de Patrimonio Cultural indicó que la solicitud fue presentada en la sesión No. 4 del Consejo Distrital de Patrimonio Cultural y que requerirá adelantarse el trámite de cambio de nivel, en el marco del Plan Especial de Manejo y Protección del Centro Histórico.

Que mediante el radicado 20243300343273 del 9 de septiembre de 2024, se registró la lista de asistencia de la reunión realizada con uno de los solicitantes, para conocer el estado en que se encuentra esta gestión.

Que mediante el radicado 20247100221512 del 19 de noviembre de 2024, el Instituto Distrital de Patrimonio Cultural remitió una copia de la comunicación remitida al señor Carlos Fernando Naranjo Flórez, en relación con la situación del inmueble y la posible afectación pro las obras de la primera fase del Metro de Bogotá, específicamente en lo relacionado con los diseños de la estación 12.

Que mediante el radicado 20243300192151 del 25 de noviembre de 2024, la Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte informó al Instituto Distrital de Patrimonio Cultural del concepto emitido por el Ministerio de Las Culturas, Las Artes y Los Saberes y la importancia de su futura gestión, una vez sea emitido el presente acto administrativo, teniendo en cuenta su condición de ente gestor del Plan Especial de Manejo y Protección del Centro Histórico de Bogotá.

Que mediante el radicado 20243300192161 del 25 de noviembre de 2024, la Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte remitió el expediente de este inmueble, al Ministerio de Las Culturas, Las Artes y Los Saberes, para su conocimiento y fines pertinentes.



**RESOLUCIÓN No. 859 DEL 10 DE DICIEMBRE DE 2024.**

“Por la cual se decide una solicitud de cambio de nivel de intervención del inmueble ubicado en la Avenida Calle 13 14 43, declarado como bien de interés cultural del ámbito distrital del en el barrio Voto Nacional en la localidad de Los Mártires en Bogotá D.C.”

Que mediante el radicado 20243300196901 del 3 de noviembre de 2024, la Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte remitió el expediente, al Instituto Distrital de Patrimonio Cultural, para que, en su tarea de ente gestor del Plan Especial de Manejo y Protección del Centro Histórico de Bogotá, adelante las gestiones futuras ante el Ministerio de Las Culturas, Las Artes y Los Sabores, para lo correspondiente.

Que teniendo en cuenta los considerandos anteriores y con el fin de culminar el proceso administrativo de solicitud de cambio de nivel de intervención de nivel 2 a nivel 3, para el inmueble ubicado en la Avenida Calle 13 14 43 ubicado en el barrio Voto Nacional en la Localidad de los Mártires, esta Secretaría procederá a acoger el concepto emitido por el Consejo Distrital de Patrimonio Cultural, realizando el cambio de nivel de intervención de N2 a N3.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

Artículo 1º. ACOGER el concepto favorable emitido por el Consejo Distrital de Patrimonio Cultural, realizando el cambio de nivel de intervención de nivel 2 a nivel 3, para el bien de interés cultural del ámbito distrital ubicado en la Avenida Calle 13 14 43 ubicado en el barrio Voto Nacional en la Localidad de los Mártires, identificado con **CHIP** AAA0034JAFT y **MATRÍCULA INMOBILIARIA** 050C-393585.

Parágrafo 1. El Instituto Distrital de Patrimonio Cultural deberá realizar la actualización de la ficha de valoración individual de este inmueble, dentro de los seis (6) meses siguientes a la comunicación del presente acto administrativo.

Artículo 2º. NOTIFICAR por parte de la **Dirección de Gestión Corporativa y Relación con el Ciudadano** de esta entidad, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 66, 67 y 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo -CPACA- el contenido del presente acto administrativo al señor Carlos E. Naranjo Flórez, identificado con la cédula de ciudadanía 71.583.099 apoderado general y a la señora Anne Emanuelle Saez-Garrel a la Calle 67 4A 17 y a los correos electrónicos cnaranjo@naranjoabogados.com y alvarezmff@gmail.com.

Artículo 3º. COMUNICAR por parte de la **Dirección de Gestión Corporativa y Relación con el Ciudadano** de la SCRCD, el contenido del presente acto administrativo a Eduardo Mazuera, Director del Instituto Distrital de Patrimonio Cultural, a correspondencia@idpc.gov.co, a Lidis Ivonne Bohórquez Rojas, Subdirectora de Consolidación a la Secretaría Distrital de Planeación al correo electrónico servicioalciudadanoGEL@sdp.gov.co, a la arquitecta Mónica Orduña, Directora de Patrimonio y Memoria del Ministerio de las Culturas, Las Artes y Los Sabores al correo electrónico



**RESOLUCIÓN No. 859 DEL 10 DE DICIEMBRE DE 2024.**

“Por la cual se decide una solicitud de cambio de nivel de intervención del inmueble ubicado en la Avenida Calle 13 14 43, declarado como bien de interés cultural del ámbito distrital del en el barrio Voto Nacional en la localidad de Los Mártires en Bogotá D.C.”

servicioalciudadano@mincultura.gov.co, al Alcalde Local de los Mártires al correo electrónico alcalde.martires@gobiernobogota.gov.co y a la Subdirección de Infraestructura y Patrimonio Cultural de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte.

Artículo 4º. PUBLICAR por parte de la **Subdirección de Infraestructura y Patrimonio Cultural** de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte, en la página web oficial de la entidad, el contenido del presente acto administrativo.

Artículo 5º. GARANTIZAR por parte de la **Dirección de Gestión Corporativa y Relación con el Ciudadano** de la SCR D la remisión de una copia del presente acto administrativo al expediente 202433011000100289E teniendo en cuenta que el original reposa en el expediente 202470007700100001E de la Dirección de Gestión Corporativa y Relación con el Ciudadano.

Artículo 6º. Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición, el cual podrá ser interpuesto ante el Despacho de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la presente resolución, de acuerdo con lo contenido en los artículos 74 y 77 de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los diez (10) días de diciembre (12) de dos mil veinticuatro (2024)

SANTIAGO TRUJILLO ESCOBAR

Secretario de Despacho

Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte

Proyectó: Cristina Rodríguez De la Hoz – Contratista Subdirección de Infraestructura y Patrimonio Cultural

Revisó: Sandra Liliana Ruiz Gutiérrez - Profesional especializado Subdirección de Infraestructura y Patrimonio Cultural
Mauricio Toscano Giraldo - Subdirector de Infraestructura y Patrimonio Cultural

Aprobó: Diego Javier Parra Cortés- Director Arte, Cultura y Patrimonio

Aprobó Revisión y ajustó OJ: Sandra Margoth Vélez Abello – Jefe Oficina Jurídica

Revisó y ajusto OJ: Julieta Vence Mendoza – Contratista Oficina Jurídica
Jairo Ignacio Ramírez Cruz – Contratista Oficina Jurídica


Documento 20243300471863 firmado electrónicamente por:	
Sharon Nicole Rodríguez Perdomo	Auxiliar Administrativo Código 407 Grado 22 Dirección de Gestión Corporativa y Relación con el Ciudadano Fecha firma: 10-12-2024 11:41:57
Santiago Trujillo Escobar	Secretario de Cultura, Recreación y Deporte Despacho Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte





RESOLUCIÓN No. 859 DEL 10 DE DICIEMBRE DE 2024.

“Por la cual se decide una solicitud de cambio de nivel de intervención del inmueble ubicado en la Avenida Calle 13 14 43, declarado como bien de interés cultural del ámbito distrital del en el barrio Voto Nacional en la localidad de Los Mártires en Bogotá D.C.”

	Fecha firma: 09-12-2024 11:52:34
Sandra Margoth Vélez Abello	Jefe Oficina Jurídica Oficina Jurídica Fecha firma: 09-12-2024 11:06:01
Jairo Ignacio Ramirez Cruz	Secretario Oficina Jurídica Fecha firma: 09-12-2024 09:38:54
Julieta Vence Mendoza	Contratista Oficina Jurídica Fecha firma: 09-12-2024 09:32:02
Diego Javier Parra Cortes	Director de Arte, Cultura y Patrimonio Dirección de Arte, Cultura y Patrimonio Fecha firma: 25-11-2024 15:04:54
Luis Gabriel Barriga Bernal	Contratista Dirección de Arte, Cultura y Patrimonio Fecha firma: 25-11-2024 14:03:52
Maurizio Toscano Giraldo	Subdirector de Infraestructura y Patrimonio Cultural Subdirección de Infraestructura y Patrimonio Cultural Fecha firma: 25-11-2024 13:55:47
Cristina Eugenia Rodriguez de la Hoz	Contratista Subdirección de Infraestructura y Patrimonio Cultural Fecha firma: 25-11-2024 11:36:56
Sandra Liliana Ruíz Gutiérrez	Profesional Especializada Subdirección de Infraestructura y Patrimonio Cultural Fecha firma: 25-11-2024 10:20:51
 e4808b11d18f9603929feb83a8abf4aa703c47279fdeb3ee7b8e4939dccb99c Codigo de Verificación CV: 5a2de	